

Quito, 10 de diciembre del 2018

## BOLETÍN INFORMATIVO

### FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Mediante resolución NAC-DGERCGC18-00000191 emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), menciona que, a partir del 1 de enero del 2019, los siguientes sujetos están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a continuación:

#### PERSONAS NATURALES

Ingresos anuales entre US \$ 200.000 Y US \$300.000



#### VENTA DE COMBUSTIBLE

Sujetos que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles



#### VENTA DE MAQUINARIA PESADA

Quienes realicen comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero cuya venta sea de actividad habitual.



#### SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO

Independientemente de su nivel de ingresos, a excepción de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria entre USD \$ 200.000 y USD \$ 300.000



### VENTA DE VEHÍCULOS

Quienes realicen comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluido motocicletas



### PROVEEDORES DEL ESTADO

Los proveedores del estado cuyos ingresos anuales sean iguales o superiores a los US \$100.000,00



**NOTA:** Todas las compañías que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de compañías, deben tener el Sistema de Facturación Electrónica en sus sistemas contables.



### PUBLICIDAD AUSPICADA

